



Resolución Directoral

N° 0905 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 30 MAYO 2019

VISTAS:

Las solicitudes registradas mediante RUD N° 20190002850858 de fecha 27 de mayo de 2019 y RUD N° 20190002853625 de fecha 28 de mayo de 2019, presentadas por la señora **DIANA LOURDES PALACIOS MOSQUERA, Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de La Molina**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar **Espectáculos Públicos No Deportivos (Hasta con 3000 asistentes)**, denominados **"EVENTO JOVEN EMPRENDE"**, a desarrollarse los días 30 y 31 de mayo de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 22:00 horas, y el día 01 de junio de 2019, desde las 12:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 500 asistentes, en la avenida Melgarejo cuadra 6, con avenida Javier Prado (frente al Ovalo Huarochiri), distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **DIANA LOURDES PALACIOS MOSQUERA**, el pago por derecho de trámite, el



Oficio N°702-2019-MDLM-GDUE/SGLCITSE, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad de La Molina, que **AUTORIZA** la realización de los Eventos denominados “**FESTIVAL JOVEN EMPRENDE**”, a desarrollarse los días 30, 31 de mayo de 2019 y 01 de junio de 2019, en la avenida Melgarejo cuadra 6, con avenida Javier Prado (frente al Ovalo Huarochiri), distrito de La Molina y el INFORME N° 197-2019-MDLM-GDUE/SGLCITSE, de fecha 28 de mayo de 2019, que adjunta el INFORME 1080-2019-MDLM-GDUE/SGLCITSE/TXAC, de fecha 28 de mayo de 2019, emitidos por la Sub Gerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad de La Molina, los mismos que concluyen que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones; señalando un aforo máximo de 500 asistentes;

Que, la administrada solicita un horario para los días 30 y 31 de mayo de 2019, a partir de las 16:00 hasta las 22:00 horas, y el día 01 de junio de 2019, desde las 12:00 hasta las 23:00 horas, sin embargo, la Autorización Municipal no indica el horario, **por lo que**, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el horario solicitado por la administrada;

Que, según lo dispuesto en el numeral 16 del art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, el principio de informalismo establece que “las normas del procedimiento deben ser interpretadas de forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N.º 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **DIANA LOURDES PALACIOS MOSQUERA**, identificada con DNI N°08062850, **Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de La Molina**, para realizar **Espectáculos Públicos No Deportivos**, denominados “**FESTIVAL JOVEN EMPRENDE**”, a desarrollarse los días **30 y 31 de mayo de 2019**, a partir de las **16:00 hasta las 22:00 horas**, y el día **01 de junio de 2019**, desde las **12:00 hasta las 23:00 horas**, en la avenida Melgarejo cuadra 6, con avenida Javier Prado (frente al Ovalo Huarochiri), distrito de La Molina, con un **aforo máximo de 500 asistentes**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al Oficio N°702-2019-MDLM-GDUE/SGLCITSE, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad de La Molina, el INFORME N° 197-2019-MDLM-GDUE/SGLCITSE, de fecha 28 de mayo de 2019, que adjunta el INFORME 1080-2019-MDLM-GDUE/SGLCITSE/TXAC, de fecha 28 de mayo de 2019, emitidos por la Sub Gerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad de La Molina y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.



Resolución Directoral

Artículo 2.- Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo de los Espectáculos Públicos no Deportivos programados, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3.- Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4.- Asimismo, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7.- Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA y COMISARIA DE LA MOLINA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCCH/fmpv.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

